



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIO DE OVIEDO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL EN EL AÑO 2026

PRIMERO. REGULACIÓN.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de junio de 2004 (BOPA 21-09-2004), que ha sido objeto de diversas modificaciones, en concreto por las Bases Reguladoras de Subvenciones del Servicio de Promoción Económica y Empleo: Subvenciones a autónomos y empresas del municipio de Oviedo aprobada inicialmente por acuerdo Pleno de 06/04/2021 (BOPA 13/07/2021) como anexo a la Ordenanza General de Subvenciones municipal, en su redacción actual dada por el acuerdo Pleno de 08/01/2025 (BOPA nº 99 de 26/05/2025).

Por otra parte, la presente convocatoria de subvenciones es acorde con lo dispuesto en la línea estratégica n.º 2 Acción E de Fomento Económico y Social del Plan Estratégico Oviedo 2025 del Ayuntamiento de Oviedo, cuya finalidad es Potenciar el comercio urbano de forma integrada.

SEGUNDO. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍAS MÁXIMAS.

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 20.000,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 580 4391 48999 del Presupuesto 2026 "Otras transferencias Comercio y Mercados".

La cantidad a conceder a cada entidad beneficiaria podrá ser, como máximo, el 80% del presupuesto del proyecto presentado.

La entidad solicitante deberá presentar una previsión del gasto corriente a realizar entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, incluyendo el ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe de proyecto y de gasto corriente presentado en la solicitud, y por los coeficientes de cálculo que se obtengan en función del número final de entidades beneficiarias y las puntuaciones obtenidas por éstas.

TERCERO. OBJETO Y FINALIDAD.

El presente documento tiene por objeto regular la convocatoria de las subvenciones para el año 2026 a las asociaciones de comercio con domicilio social en el término municipal de Oviedo para



la realización de actividades de dinamización y promoción comercial en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad que se persigue es potenciar el comercio urbano de Oviedo de forma integrada, a través de subvenciones a proyectos presentados por asociaciones de comercio destinadas a la promoción del mismo, al considerar el comercio urbano, además de una actividad económica significativa, un elemento clave en la comprensión de nuestras ciudades y en la calidad y riqueza de usos de nuestros espacios públicos, así como una dotación de proximidad necesaria, que articula las diferentes zonas y barrios de Oviedo mediante la colaboración con las estructuras comerciales existentes para el fomento de las mesas de trabajo conjuntas y del asociacionismo en el sector del comercio.

CUARTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones comerciales con sede social en Oviedo, siempre que más del cincuenta por ciento (50 %) de sus integrantes sean empresarios o autónomos que desarrollen su trabajo en empresas del sector comercial, en los epígrafes que se relacionan a continuación, en cualquiera de sus tipos (minorista, detallista o ambulante) que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la ordenanza general municipal sobre subvenciones, presenten un proyecto conforme a las cláusulas establecidas en esta convocatoria.

Sección 1: Epígrafes IAE para Actividades Empresariales.

Agrupaciones:

64 - Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

65 - Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

66 - Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

97 - Servicios personales.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, en los términos previstos en la legislación estatal y



autonómica. Asimismo, deberán reunir los demás requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 5 apartado J) de las bases reguladoras de subvenciones del Servicio de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Oviedo aprobado como Anexo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo (BOPA nº99 de 26 de mayo de 2025) I

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, destinados a:

- Gastos corrientes no salariales destinados la dinamización y promoción de la actividad comercial del municipio de Oviedo.
- Gastos corrientes no salariales de proyectos destinados al apoyo del comercio de proximidad mediante acciones de promoción, difusión y dinamización.
- El desarrollo actividades de animación y eventos similares, promovidos por las entidades beneficiarias y que se dirijan al fomento de una zona comercial, a la incentivación del consumo en un ámbito determinado o sector de actividad, o a la difusión de la imagen de Oviedo como destino de compras.
- La realización de campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores y, especialmente, orientadas a disminuir o eliminar la brecha de género.

Serán gastos subvencionables:

- Gastos de contrataciones externas especializadas de las acciones de dinamización y promoción.
- Gastos de publicidad y difusión (prensa, radio, RRSS que no sean las de la propia Asociación, ...).

No serán subvencionables:

- Los gastos financieros y por tributos.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.



- Gastos corrientes tipo consumos de electricidad o agua del local de la asociación.
- Gastos corrientes de asesoría jurídica o financiera y los de administración relativos a la actividad de la propia asociación.
- Gastos en bienes de inversión.
- Premios, descuentos, sorteos, regalos promocionales y rifas o vales descuento.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IVA solamente será subvencionable cuando resulte acreditado por parte del solicitante de la ayuda que este concepto supone un coste real para el mismo. Para ello, el interesado acompañará su solicitud del Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la parte de éste que corresponda, en los términos descritos en el artículo 20. Uno 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. De no aportar este certificado, en ningún caso se considerará subvencionable.

SEXTO. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Las ayudas contenidas en estas bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la previsión del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 17 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos según Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, texto inicial aprobado por acuerdo Pleno de 08/06/2004) (BOPA DE 21/09/2004) y sucesivas modificaciones, las Bases Reguladoras de subvenciones autónomos/as y empresas del Municipio de Oviedo (BOPA 13/07/2021) y su modificación aprobada por acuerdo Pleno de 08/01/2025 (BOPA Nº 99, de 26/05/2025) así como el resto de normativa de aplicación.

SÉPTIMO. RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

Estas subvenciones están sometidas al régimen de “mínimis” siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 2831/2023 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre (DOUE de 15/12/2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo



importe acumulado supere los 300.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

En el momento de presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, caso de obtención sobrevenida de las subvenciones, deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda obtenida sometida al citado régimen de mínimos.

OCTAVO. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Requisitos de las Asociaciones:

Podrán ser objeto de subvención las asociaciones constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones que, además de reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan lo siguiente:

- a) Las que tengan su domicilio social en el municipio de Oviedo y constituidas en porcentaje superior al cincuenta por ciento (50 %) por socios comerciantes que cumplan la condición de autónomos y pequeñas empresas con domicilio social en Oviedo (ver cláusula séptima).
- b) Podrán ser igualmente destinatarias las Asociaciones de segundo nivel que son las agrupaciones, uniones o federaciones de las mismas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente que cumplan las siguientes condiciones:
 - Que al menos una de las fusionadas tenga su sede social en el municipio de Oviedo.
 - Las asociaciones integrantes deben estar constituidas en porcentaje superior al cincuenta por ciento (50 %) por socios comerciantes que cumplan la condición de autónomos y pequeñas empresas con domicilio social en Oviedo a fecha de presentación de la solicitud de subvención. (ver cláusula séptima).

Los requisitos para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse hasta la fases de justificación de la subvención. En otro caso procederá el reintegro de la misma.

Requisitos de los proyectos a presentar:

Podrán ser objeto de subvención los proyectos que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Oviedo encaminados a la realización de acciones para la promoción del comercio, según lo establecido en la presente cláusula.

Los proyectos presentados complementarán los desarrolladas en ejecución de sus competencias por el Ayuntamiento de Oviedo, en actividades de dinamización y promoción comercial, mejora de la competitividad y la implementación de herramientas digitales, en comercios de Oviedo.



Los proyectos a presentar, se enmarcan en los siguientes contenidos:

- Dinamización y promoción de la actividad comercial del municipio de Oviedo.
- Proyectos destinados al apoyo del comercio de proximidad mediante acciones de promoción, difusión y dinamización.
- El desarrollo actividades de animación y eventos similares, promovidos por las entidades beneficiarias y que se dirijan al fomento de una zona comercial, a la incentivación del consumo en un ámbito determinado o sector de actividad, o a la difusión de la imagen de Oviedo como destino de compras.
- La realización de campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores y, especialmente, orientadas a disminuir o eliminar la brecha de género.
- Publicidad, promoción de ventas, animación comercial, escaparatismo y asimilados.
- Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.
- Actuaciones de promoción conjunta de zonas comerciales.
- Otras actuaciones encaminadas a la mejora del atractivo comercial de los ejes.

NOVENO. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano para la instrucción del procedimiento es el/la Concejal/la que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en la materia objeto de esta convocatoria y, para la concesión, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 2023/9521, de 19 de junio de 2023.

DÉCIMO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente convocatoria, y será de 20 días naturales.
2. Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (<https://sede.oviedo.es/>) a través del formulario específico habilitado al respecto, junto con la documentación indicada en la misma y en la presente convocatoria, según los plazos establecidos en la en la presente convocatoria. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de toda la normativa y condiciones que rigen estas ayudas.



Las solicitudes y cualesquiera escritos o documentos relativos al procedimiento de concesión, gestión y recursos se presentarán de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo a la que se accede a través de la dirección: <https://sede.oviedo.es>.

La copia de la acreditación de su presentación de remitirá por correo electrónico a la siguiente dirección: comercioymercados@oviedo.es.

Las solicitudes que incumplan lo preceptuado en esta cláusula no serán objeto de valoración.

3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a la denegación de las mismas por tal causa.

4. Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación determinada en la presente convocatoria, se requerirá al interesado, **a través de publicación en sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo de listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas**, donde se especificarán los motivos de la exclusión, para que subsane la omisión en el plazo máximo e improrrogable de diez días con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

5. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y convocatoria, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, incluyendo el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

7. Cada asociación comercial sólo podrá presentar un proyecto a efectos de esta convocatoria.

DÉCIMO PRIMERA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

Los interesados en la presente convocatoria deberán presentar, en el plazo establecido en la cláusula anterior la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo normalizado (Anexo I).
En el Anexo I se incluye la autorización al Ayuntamiento de Oviedo a obtener por los sistemas de interoperabilidad la información que se requiera y a la consulta de la situación de estar al corriente de deudas con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Tesorería municipal. En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Oviedo para su obtención deberá presentar dichos certificados de estar al corriente con la solicitud. En el caso de deudas deberá presentar con la solicitud resolución de concesión de aplazamiento junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.



- Declaración responsable relativa a que la asociación que representa reúne los requisitos específicos de la Convocatoria de Subvenciones para asociaciones comerciales. (Anexo II).
- Declaración responsable relativa a todas las ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso (en el que se concede/recibe la ayuda) de acuerdo al Art. 6 del Reglamento (Anexo III).
- Memoria (Anexo IV) donde se incluirá resumen de la trayectoria de la entidad y memoria del proyecto para el que se solicita subvención.
- Presupuesto detallado de las actuaciones propuestas (Anexo V).
- Documentos que acrediten el poder de representación del firmante de la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Certificación del Secretario de la entidad, del número de asociados del sector comercial del municipio de Oviedo a fecha del último día del mes anterior al de presentación de la solicitud de subvención.
- Estatutos de la Asociación e inscripción en el registro legal correspondiente.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado en ningún caso se le satisfará la parte que corresponda a dicho impuesto.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Certificación bancaria de titularidad de cuenta o ficha de acreedores en modelo disponible para el Ayuntamiento de Oviedo.
- Certificado censal AEAT.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la convocatoria y sus bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, incluyendo el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento

DÉCIMO SEGUNDA. MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.



A los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la convocatoria de las subvenciones se realizará en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), y en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo, publicándose un Extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPA).

Los restantes anuncios previstos en las Bases y en esta convocatoria, se realizarán en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá esta convocatoria por los medios que considere oportunos.

DÉCIMO TERCERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación de las subvenciones seguirá los siguientes criterios de valoración:

Se valorarán las solicitudes, con un máximo de 50 puntos, estableciéndose la puntuación de los siguientes apartados recogidos en las memorias:

- Número de comercios ubicados en Oviedo: 2 puntos por comercio.

Se concederá la subvención en virtud de la puntuación obtenida, con el máximo del 80% de los gastos establecidos en el proyecto presentado.

DÉCIMO CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión para las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva en los términos expresados en la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, así como en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como, la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La instrucción del procedimiento se realizará conforme al art. 24 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

El órgano instructor será la Concejalía de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales a través del Área de Promoción Económica y Empleo.



El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases de la convocatoria de la subvención.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, se propondrán al órgano colegiado a fin de que emita informe.

El órgano colegiado deberá emitir un dictamen a la vista del informe presentado por el Órgano Instructor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.
- Orden preferente resultante.
- Propuesta económica del importe de las subvenciones a las entidades solicitantes.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración de carácter técnico, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que figurará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Este resultado se publicará en la sede electrónica <https://sede.oviedo.es/>, y se concederá un plazo de 10 días para:

- a) Presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- b) Durante el citado plazo, los interesados, en su caso, si la cantidad concedida es menor a la cantidad solicitada, podrán reformular su proyecto y presupuesto.

Si en el plazo de 10 días, no presentan solicitud de reformulación o renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución (ver cláusula vigésimo segunda).



Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

DÉCIMO QUINTA. RESOLUCIÓN.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. La misma se notificará a los interesados propuestos como entidad beneficiaria a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en el BOPA inicia el plazo de presentación de recursos.

Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la misma, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses desde la fecha de publicación en el BOPA de la convocatoria, transcurrido el cual, sin que se haya publicado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

DÉCIMO SEXTA. ABONO DE LAS AYUDAS

Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago anticipado a la asociación beneficiaria, una vez que se haya resuelto la convocatoria, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

DÉCIMO SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará mediante modalidad de cuenta justificativa según artículo 30.2 LGS.



La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los documentos de Justificación del gasto por cada objetivo de actuación, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los gastos deberán ser acometidos por la asociación solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

El plazo de justificación será del 1 al 31 de enero de 2027. La documentación a aportar soporte de gastos efectuados tendrá que estar dentro del periodo elegible, esto es de 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Para la presentación de la documentación de la cuenta justificativa podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo y según lo previsto en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación que se presentará a través de medios electrónicos y seguirá lo establecido en el Anexo VI y modelos incluidos en el mismo:

- Certificación del representante legal de la Asociación en la que conste la realización del proyecto objeto de subvención, el total de gasto efectuado en el proyecto, señalando el porcentaje que corresponda a la subvención cofinanciadora del proyecto. Caso de existir otras subvenciones para la misma finalidad, se deberá especificar su procedencia y el porcentaje que representan respecto al total del proyecto.
- Autorización al Ayuntamiento de Oviedo para la consulta de datos de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no autorizar la consulta deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Memoria justificativa técnica firmada por el representante legal de la Asociación, que necesariamente contendrá estos apartados:
 - La descripción de actividades objeto de subvención y resultados obtenidos: grado de cumplimiento de los objetivos objeto del proyecto subvencionado, e impacto de acciones realizadas.
 - Material gráfico utilizado: fotos, carteles, logos, etc.
 - En la memoria técnica se acreditará la difusión efectuada de la financiación del Ayuntamiento de Oviedo, a través de fotos, carteles, etc.



• Memoria económica. La memoria económica contendrá la relación de los costes incurridos. Los cuadros resumen de gastos tendrán formato de Excel. Se presentará:

- Cuadro resumen gastos de actividades.
- Facturas y justificantes de pago de las mismas.

El cuadro de gastos ha de estar certificado por el responsable de la entidad y soportado por los documentos acreditativos del gasto y del pago.

A las facturas consignadas en el cuadro resumen gastos de actividades, les corresponderá un número de orden. Se rellenarán los campos objetivo de actuación, nº factura, fecha de factura, concepto, proveedor, CIF/DNI proveedor, fecha de realización del pago, base imponible, IVA, IRPF en su caso, total factura, porcentaje de imputación, total imputado. Todos los gastos deberán estar sumados, figurando un total de gastos por objetivos de actuación, y un sumatorio final de todos los objetivos de actuación.

A dichos cuadros de gastos les acompañará la documentación justificativa de los mismos; esto es:

- Facturas: Se presentará copia de factura. Las facturas que se presenten tendrán que adjuntar justificante de pago bancario, y se admitirán únicamente aquellas que estén directamente relacionadas con el proyecto ejecutado objeto de subvención, y que ha sido efectivamente realizado y facturado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución del proyecto; esto es de 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026. El orden de las facturas será el que figure en el cuadro de gastos.

Las facturas presentadas a efectos de justificación deberán cumplir con lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, según lo establecido en el art. 31 de la Ley General de subvenciones.

Las facturas y demás documentos justificativos deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro. Las facturas y demás documentos justificativos deberán detallar de manera clara y concisa los bienes y/o servicios facturados e imputados al proyecto (tipo de bien o servicio, cantidad, lugar, etc.), con indicación de la actividad realizada.

El IVA solamente será subvencionable cuando resulte acreditado por parte del solicitante de la ayuda que este concepto supone un coste real para el mismo. Para ello, el interesado acompañará su solicitud del Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la parte de éste que corresponda, en los términos descritos en el artículo 20. Uno 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto

Código para validación: **TSXX8-EYE61-GRI9F**
Fecha de emisión: **1 de Abril de 2026 a las 10:21:21**
Página 14 de 19

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Jefe de Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 04/03/2026 10:19
2.- Jefe/a de Servicio de Promoción Económica y Empleo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 05/03/2026 09:47
3.- Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 05/03/2026 13:36

FIRMADO
05/03/2026 13:36



sobre el Valor Añadido. De no aportar este certificado, en ningún caso se considerará subvencionable.

- Justificantes de pago: Las facturas que se presenten tendrán que adjuntar justificante de pago bancario. No son válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs o portales financieros.

No se admitirán pagos en efectivo.

La acreditación del gasto podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Si el proveedor o prestador de servicios están exentos de IVA, deberán indicarlo en la factura.

En caso de pago con cargo a tarjetas de la entidad deberá acreditarse tal circunstancia y extracto o movimiento bancario o acreditativo del gasto.

El pago deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación (31/01/2024).

- Modelo 303 Declaración mensual de IVA y Modelo 390 Declaración resumen anual de IVA con sus correspondientes pagos. En el caso de que la entidad esté exenta total o parcialmente del Impuesto sobre Valor Añadido, se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre Valor Añadido o la parte de este que corresponda.
- En su caso, Carta de pago del reintegro al Ayuntamiento de Oviedo, en caso de remanente no aplicado.

Los cuadros resumen de gastos se facilitarán además en soporte electrónico mediante correo electrónico a la sección de Comercio y Mercados (comercioymercados@oviedo.es).

DÉCIMO OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS y concordantes de su Reglamento, artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, así como las que se establezcan en las convocatorias y resoluciones de concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario:



- a) Realizar la actividad objeto de la subvención y acreditar su realización y su coste en la forma descrita en la solicitud y en los plazos indicados en las bases y en la convocatoria.
- b) Responder de la veracidad de los documentos aportados y comunicar al órgano instructor cualquier alteración que se produzca en los datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y, en particular, actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el supuesto de que haya manifestado su oposición expresa a que la Administración recabe dichos documentos a través de la plataforma de interoperabilidad.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Oviedo, en todos aquellos soportes y actuaciones subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión o en su caso, publicidad de las mismas.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO NOVENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases, y en la convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes conforme a los criterios de proporcionalidad que se establecen en los siguientes apartados.

2. Serán causas de revocación total de la ayuda concedida las siguientes:

- a) El desarrollo de una actuación no coincidente con los objetivos propuestos, costes subvencionables aprobados y plazos estipulados.
- b) El incumplimiento total de la obligación de justificación o la justificación de menos del 50% del presupuesto subvencionable, excepto en el caso de que se justifique que se han cumplido los objetivos para los cuales se concedió la ayuda económica. En este segundo supuesto, se procederá a una minoración de la cuantía de la subvención concedida, de tal manera que se aplicará a la cantidad realmente gastada.
- c) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieron servido de base para la concesión u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente convocatoria.
- d) La acumulación sobre una misma propuesta de financiación procedente de otras fuentes, sin que haya habido notificación previa al órgano concedente.

En caso de que la justificación presentada no se haya efectuado en el plazo establecido, o bien se incumplan las obligaciones establecidas en esta convocatoria, o no se justifique la cantidad total objeto de subvención, procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente



percibidos. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente

VIGÉSIMO PRIMERA. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases serán publicadas en los términos previstos por el artículo 18 de la LGS y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, en el Tablón de Edictos municipal se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las publicaciones de las relaciones de solicitudes admitidas y excluidas, así como los sucesivos listados de resultados se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas.

La entidad beneficiaria deberá señalar en las imágenes gráficas en cualquier soporte de las actuaciones financiadas en todo o parte por el Ayuntamiento de Oviedo, dicha cofinanciación (de mínimos) porcentaje del 80% del coste total del proyecto. El incumplimiento de esta obligación de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de incluir la actividad como susceptible de formar parte de la justificación de la subvención.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- REFORMULACIÓN.

Se prevé la reformulación del proyecto presentado de acuerdo con el importe de la subvención a conceder.

En el caso de que no se autorice directamente la reformulación o no se reformule el proyecto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado.

La Resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

En el supuesto de que el importe concedido sea superior a 3.000 euros e inferior al importe de subvención solicitado, se instará a la entidad beneficiaria, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir a la subvención otorgada. Si en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, la entidad beneficiaria no presenta la correspondiente petición de reformulación, se entenderá que se mantiene el contenido



inicial del proyecto y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

Cuando la subvención concedida no supere los 3.000 euros, en la resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

VIGÉSIMO TERCERA-SEGUIMIENTO

Corresponde a la Sección de Emprendimiento, Comercio y Mercados el seguimiento de las acciones realizadas objeto de subvención; a estos efectos podrá solicitar en cualquier momento de vigencia del proyecto documentación relativa al mismo, y solicitar cualquier aclaración, o mostrar su disconformidad, caso de no estar relacionado suficientemente con el proyecto subvencionado.

VIGÉSIMO CUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas serán sancionables de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la LGS y en el Capítulo IV de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

VIGÉSIMO QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), los datos personales que consten en los anexos de solicitud y en la información y documentación facilitada y/o recabada serán tratados por el Ayuntamiento de Oviedo con NIF: P3304400I, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. La base legal del tratamiento es el artículo 6.1.e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Los datos serán conservados durante la tramitación y gestión de las solicitudes y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a lo establecido en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal, en la normativa de archivos y patrimonio documental español.



Los datos personales podrán ser comunicados cuando resulte necesario para el cumplimiento de una obligación legal o interés público (Base de Datos Nacional de Subvenciones, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias). En el supuesto de publicar datos personales, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Oviedo, por aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y normativa autonómica correspondiente, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGGD. No se realizarán transferencias internacionales de datos personales fuera del espacio económico europeo.

Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta - 33009 – OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.oviedo.es. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es

VIGÉSIMO SEXTA. CLAÚSULA DE SALVAGUARDIA.

Todo lo no especificado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y demás normativa de pertinente aplicación.